



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 073-IGP/2019

Lima, 23 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-JDG-ULO-IGP/2019; el Informe N° 037-2019-IGP/DC-RGE y el Informe N° 428-2019-IGP/GG-OAD-ULO y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento General de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la aceptación de donaciones se realizará previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico - Legal, debiendo efectuarse mediante una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, norma que regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles Estatales, dispone en su numeral 6.3.1.6 que los bienes donados provenientes del exterior, serán aceptados mediante resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria o por el funcionario al que se delegue;

Que, el literal e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, modificada por el Artículo 9°, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que se encuentran inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8°, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, considera como concepto no gravado por el IGV la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, mediante el Informe N° 037-2019-IGP/DC-RGE, dirigido al Director Científico de la Entidad el Director de la Subdirección de Redes Geofísicas informa que ha recibido dos cartas de donación del CTBTO (Comprehensive Nuclear Test Ban Treaty Organization) Viena – Austria, donde comunican el envío de dos computadoras para ser instaladas en las estaciones sísmicas de Cajamarca (AS077, ATAH) y Ñaña (AS078-NNA);

Que, mediante el Informe N° 003-JDG-ULO-IGP/2019, el técnico de aduanas de la Unidad de Logística señaló que la finalidad de la donación será de mantener operativas y actualizadas las estaciones que componen el sistema internacional de vigilancia del tratado de prohibición completa de ensayos nucleares (IMS-CTBTO) y que los mismos se encuentran valorizados en US\$ 9,410.06 (nueve mil cuatrocientos diez con 06/100 dólares americanos);

Que, mediante el Informe N° 428-2019-IGP/GG-OAD-ULO, el Jefe de la Unidad de Logística solicitó opinión legal respecto de la aceptación o no de las donaciones recibidas por parte de la CTBTO al Instituto Geofísico del Perú;



Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 006-2019-IGP/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para aceptar los bienes donados por la Comisión que se encuentra a cargo de la CTBTO al Instituto Geofísico del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; estando a lo señalado el Informe Técnico Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación efectuada por la Comisión a cargo de la CTBTO, de dos computadoras bases, los mismos que se encuentran valorizados en en US\$ 9,410.06 (nueve mil cuatrocientos diez con 06/100 dólares americanos), bienes que serán usados para atender los procesos de gestión y envío de información sísmica de las estaciones que componen el Sistema Internacional de Vigilancia del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (IMS-CTBTO), según el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Compréndase la donación efectuada dentro de los alcances de lo dispuesto en el inciso k) Artículo 2° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8°, de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.

Artículo 3.- Disponer que las mencionadas donaciones sean incorporadas física y contablemente al Patrimonio del Instituto Geofísico del Perú.

Regístrese y comuníquese




Dr. HERNANDO TAVERA H.
Presidente Ejecutivo



Anexo 01 DONACION

INSTITUCION :	CTBTO	
FACTURA	IMS/606/00/155/AM/19	\$4,705.03
FACTURA	IMS/606/00/155/AM/19	\$4,705.03

=====

TOTAL EN DOLARES

\$9,410.06

